



Nit. 860.002.964.4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

MPIO DE PEREIRA-SGP.SGSS-PREST.SERV.A
P
04/05/17
201.236.221.246

Número de Cuenta:
AH - 00000842065732

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA MONICA	Nit 8914116631	CC-502990336	BANCO DAVIVIENDA	\$1,477,101.00	PLAZA PRINCIPAL	Procesada	✓
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN	Nit 8914016431	CC-402027213	BANCO DE BOGOTA	\$1,455,363.00	Pereira Ris	Procesada	✓

1

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

RELACION DE ABONOS

5/04/2017

Versión 9

Servicio: Dispersión de fondo

pl 24787

NumReg	TipDoc	Identificación	Nombre del Beneficiario	TipCue	Número de Cuenta	Valor
	Comentarios/Factura	Entidad Acredita	Ciudad			
1	N	8914116631	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA MONICA BANCO DAVIVIENDA	1 - CC	502990336	1.477.101,00
	Factura OP. 3799		0008 Pereira	Ris		
2	N	8914016431	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BANCO DE BOGOTA	1 - CC	402027213	1.455.363,00
	Factura OP. 3803		0008 Pereira	Ris		

od

od

Totales Banco de Bogotá :	Cantidad :	1	Valor :	1.455.363,00
Totales Otros Bancos :	Cantidad :	1	Valor :	1.477.101,00
TOTAL :	Cantidad :	2	Valor :	2.932.464,00

**MUNICIPIO DE PEREIRA**

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

05/04/2017

Traslado desde cuenta 842-06573-2 S.G.P./ S.G.S.S.S.-PRES. SERV. A LA POBLACION POBRE NO ATENDIDA CON SUB. A LA DEMANDA 66001

Página 1 de 1

Planilla Nro : 24787 Fecha : 05/04/2017 PRESTACION DE SERVICIOS - REC BCE ETESA OFERTA

Tercero: 8914116631 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMON Nro Orden.: 3799
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 01/04/2017 -- 01/04/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 51 cuenta Bancaria: 502990336 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	1,477,101	1,477,101		0	1,477,101	1,477,101

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Tercero: 891401643 -1 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Nro Orden.: 3803
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 01/04/2017 -- 01/04/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 1 cuenta Bancaria: 402-02721-3 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	1,455,363	1,455,363		0	1,455,363	1,455,363

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Totales de la Planilla		24787			2,932,464	
Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Valor Iva	Valor Orden	Neto a Girar	
0	2,932,464	2,932,464	0	2,932,464	2,932,464	

Totales de Descuentos		Valor Descuento
Cuenta	Concepto Descuento	
		Total Descuentos

Firma Autorizada 1

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”.* (Negrillas fuera de texto).

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran “*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*”.

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a “**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**”, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que “*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*”.

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 5592 de 2015 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, los usuarios que más adelante se detallan no pertenecen al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presentan la calidad de vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **E.S.E. HOSPITAL SANTA MONICA DOSQUEBRADAS** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación de los pacientes que requerían de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y sus vidas y fueron atendidos por **E.S.E. HOSPITAL SANTA MONICA DOSQUEBRADAS** pues era



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

ARTICULO SEGUNDO:

El pago que se ordena por esta Resolución se hará con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Municipio (Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social) Certificado de disponibilidad N°. **1556** del **08** de **Febrero** de **2017**, Rubro 30292112, Centro de Costo 1113, Fondo 904, Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en el Municipio de Pereira.

ARTICULO TERCERO:

La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los siete (07) días del mes de marzo de 2017.


LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

John Anderson Peláez Torres / Auxiliar administrativo. *JA*
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento. *SM*
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa. *SR*



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 3025

Fecha expedición 23/03/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **1,477,101.00**

Son: Un Millon Cuatrocientos Setenta Y Siete Mil Ciento Un Pesos M/Cte.
Objeto Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Tercero 8914116631 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMONICA -
Documento RESOLUCIONES Nro. 1629 Fecha 15/03/2017 Nro. Int. 0
Duración 31/12/2017 Fecha fin
Forma pago CONTADO
Nro. Disponibilidad 1556

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor 1,477,101.00
C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 4	1,477,101.00
-------	--------------

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 23/03/2017



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
 Nit 8914800302

Solicitud de compromiso presupuestal No.3150

Fecha expedición: 22/03/2017 Fecha vencimiento: Valor Total: **1,477,101.00**

Son: Un Millon Cuatrocientos Setenta Y Siete Mil Ciento Un Pesos M/Cte.
 Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones: FRas 644938, 646170, 646527, 647476, 649079, 649080, 649718 y 650003

Tercero	8914116631	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMONICA -
Documento	RESOLUCIONES	Nro. 1629 Fecha 15/03/2017 No. Int. 6
Duración	Hasta 31 de diciembre de 2017	Fecha fin
Forma pago	De cortado	
Nro. Disponibilidad	1556	

Rubro	30292112	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	Valor	1,477,101.00
C. Costo	1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL		
Fondo	904	Recursos Balance Etesa Oferta		
Proyecto	16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira		
Disponibilidad	1556			

SECRETARIO DE DESPACHO

JG2min
 23-03-17
 7:30A



MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA No. 3803 De 01/04/2017 Por 1,455,363.00

Recurso: C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO C.C o Nit 891401643

GIRAR CHEQUE A: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO C.C o Nit 891401643

VALOR A PAGAR Un Millon Cuatrocientos Cincuenta Y Cinco Mil Trescientos Sesenta Y Tres Pesos M/Cte. 1,455,363.00

NETO A GIRAR 1,455,363.00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 3017 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir Fecha. 23/03/2017

C.C.	Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta		1,455,363.00
Total obligación						1,455,363.00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
55020800	1,455,363.00	0.00	Orden de pago 239994 EMPRESA SOCIAL DEL EST
24800100	0.00	1,455,363.00	Orden de pago 239994 EMPRESA SOCIAL DEL EST
Sumas Iguales	1,455,363.00	1,455,363.00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada: 04 ABR 2017	Revisado por: <i>Adu n</i>	Fecha de salida: 04 ABR 2017
Fecha de entrada:	Autorización financiera: Fecha : Firma	Páguese : Tesorero: <i>Quintero</i>



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 3017

Fecha expedición 23/03/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **1,455,363.00**

Son: Un Millon Cuatrocientos Cincuenta Y Cinco Mil Trescientos Sesenta Y Tres Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones: Fras 784508, 792779, 792780, 792782, 792783, 792784, 792785, 792786, 792787, 792788, 792789 y 792866 - HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA RDA.

Tercero	891401643	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO - JAVIER DE JESUS CARDENAS PEREZ	Nro.	1627	Fecha	15/03/2017	Nro. Int.	0
Documento	RESOLUCIONES							
Duración	31/12/2017					Fecha fin		
Forma pago	contado							
Nro. Disponibilidad	1556							

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor **1,455,363.00**
 C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
 Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
 Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
 Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 4	1,455,363.00
-------	--------------

RODRIGO GALLEGU GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 23/03/2017



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No. **RF--1627**

DE **15 MAR 2017**

38
Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 1 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

"... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud".

Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...". (Negrillas fuera de texto).

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran "*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*".

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a "**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**", independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que "*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*".

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 5592 de 2015 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, los usuarios que más adelante se detallan no pertenecen al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presentan la calidad de vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación de los pacientes que requerían de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y sus vidas y fueron atendidos por **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA** pues



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el pago por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 1.455.363.00 A FAVOR DE E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA** identificada con **NIT. 891.401.643-1**, facturada según relación detallada en la parte motiva de este de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El pago que se ordena por esta Resolución se hará con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Municipio (Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social) Certificado de disponibilidad **Nº. 1556 del 08 de Febrero de 2017**, Rubro 30292112, Centro de Costo 1113, Fondo 904, Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en el Municipio de Pereira.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los siete (07) días del mes de marzo de 2017.

LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social

DIANA MILENA CASTANEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

John Anderson Peláez Torres / Auxiliar administrativo.
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa.



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1556

Fecha expedición 08/02/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total 100,000,000.00

Son: Cien Millones Pesos M/Cte.
Objeto Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Nro. Disponibilidad 195

Rubro	30292112	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	Valor 100,000,000.00
C. Costo	1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL	
Fondo	904	Recursos Balance Etasa Oferta	
Proyecto	16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira	

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 08/02/2017



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
 Nit 8914800302



Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 195

Fecha expedición: 03/01/2017 Fecha vencimiento: Valor Total: 100,000,000.00

Son: Cien Millones Pesos M/Cte.
 Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones:

Proyecto	20046E0010021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira	100,000,000.00
Fecha Reg.	01/01/2004		
Plan	PEREIRA CAPITAL DEL EJE		
Línea Estrat.	DESARROLLO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION		
Programa	TODCS CON ASEGURAMIENTO EN SALUD		
Subprograma	TODCS ASEGURADOS CON CALIDAD Y EQUIDAD		
ACTIVIDADES			
Actividad	ADMINISTRACION DE LA ATENCION POBLACION NO POS		100,000,000.00
Componente	OTROS		
INSUMOS			
Otros Servicios			100,000,000.00



 SUBSECRETARIO PLANEACION SOCIOECONOMICA Vo.Bo.Banco De Proyectos

Solicitud de disponibilidad presupuestal

Rubro	30292112	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	Valor	100,000,000.00
C. Costo	1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL		
Fondo	904	Recursos Balance Etasa Oferta		
Proyecto	16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira		

INTENCION DE PAGO

Rubro	30292112	Fondo	904	C. Costo	1113
-------	----------	-------	-----	----------	------

Mes 3	10,000,000.00	Mes 4	10,000,000.00	Mes 5	10,000,000.00
Mes 6	10,000,000.00	Mes 7	10,000,000.00	Mes 8	10,000,000.00
Mes 9	10,000,000.00	Mes 10	10,000,000.00	Mes 11	10,000,000.00
Mes 12	10,000,000.00				


 SECRETARIO DE DESPACHO

180881



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Solicitud de compromiso presupuestal No.3149

Fecha expedición: 22/03/2017 Fecha vencimiento: Valor Total: **1,455,363.00**

Son: Un Millon Cuatrocientos Cincuenta Y Cinco Mil Trescientos Sesenta Y Tres Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones: Fras 784508, 792779, 792780, 792782, 792783, 792784, 792785, 792786, 792787, 792788, 792789 y 792836

Tercero: 891401643 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO - JAVIER DE JESUS CARDENAS PEREZ
Documento: RESOLUCIONES Nro. 1627 Fecha: 15/03/2017 Nro. int. 0
Duración: Hasta 31 de diciembre de 2017 Fecha fin:
Forma pago: De cortado
Nro. Disponibilidad: 1556

Rubro: 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor: **1,455,363.00**
C. Costo: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
Fondo: 904 Recursos Balance Etesa Oferta
Proyecto: 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
Disponibilidad: 1556

SECRETARIO DE DESPACHO

Jordin
23-03-17
7:30A